



Región / Inspección	Año	Nº Fiscalización
0702	2025	314

INFORME DE EXPOSICIÓN

Nombre / Razón Social	RUTA DEL MAIPO SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A
RUT	96.875.230-8
Domicilio Fiscalizado	LONGITUDINAL SUR KM 162, COMUNA DE TENO

1. SÍNTESIS DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS MEDIOS DE INVESTIGACIÓN UTILIZADOS PARA LA CONSTATACIÓN DE LOS HECHOS

La presente comisión fue activada por el Sindicato Empresa Ruta del Maipo RSU 13060227 en la Unidad de Atención de Usuarios de la IPT de Curicó. Fiscalizador que suscribe, se presentó en las dependencias de la empresa ubicada en Longitudinal Sur Km 162 comuna de Teno, para realizar las labores de fiscalización, abordando los siguientes conceptos denunciados.

Materias fiscalizadas

MATERIAS	DESCRIPCIÓN
DESCANSOS	No cumplimiento de resolución fundada que autoriza sistema excepcional de distribución de jornada de trabajo y descansos
HORAS EXTRAORDINARIAS	Exceder máximo de 2 horas extras por día
LA JORNADA DE TRABAJO	Exceder permanencia máxima de 12 horas diarias
LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA DIRECCION DEL TRABAJO	No registrar un correo electrónico u otro medio digital definido por la ley, donde deberían practicarse las notificaciones, citaciones y comunicaciones
LA JORNADA DE TRABAJO	Distribuir jornada semanal ordinaria de 45 horas en más de 6 días (menos de 5 días):
LA JORNADA DE TRABAJO	Exceder jornada ordinaria diaria máxima de 10 horas
HORAS EXTRAORDINARIAS	No llevar correctamente registro de asistencia y determinación de las horas de trabajo



Región / Inspección	Año	Nº Fiscalización
0702	2025	314

Revisado el sistema informático de la Dirección del Trabajo DT PLUS, se verificó que la empresa fiscalizada en los últimos 18 meses, registra la siguiente información:

Información Histórica

Fiscalizaciones y Reclamos	0-6 meses	6-12 meses	12-18 meses	más de 18 meses
FISCALIZACIONES CON MULTA	■			■
FISCALIZACIONES SIN MULTA	■	■	■	■
RECLAMOS CON MULTA	■		■	■
RECLAMOS SIN MULTA		■		■

Procedimiento utilizado.

Se aplica el procedimiento ordinario, de acuerdo con el Manual del Procedimiento de Fiscalización de la Dirección del Trabajo, versión 3.0 de octubre de 2021.

Período y documentación revisada.

Periodo revisado fue desde el 01 de octubre de 2024 hasta el 08 de abril de 2025, originándose la revisión de la siguiente documentación:

- Contratos de trabajo
- Registro en NCC
- Registro de asistencia
- Resolución Exenta N°2000-32039/2024
- Liquidaciones de sueldo
- Acuerdo de pacto de horas extraordinarias
- Anexo ley 40 horas

Entrevista a Trabajadores.

Con fecha 08 de abril 2025, inspector que suscribe se presentó en las dependencias de la empresa, donde se constató que se encontraban trabajadores realizando labores de supervisores. Al ser consultados por las materias a fiscalizar declararon lo siguiente "todo el personal cuenta con los contratos de trabajo escriturados; existe una resolución de jornada excepcional la cual tenía vigencia hasta diciembre 2024; las horas extraordinarias son canceladas como corresponde; no exceden más de 12 horas diarias.....".

Cabe señalar que inspector que suscribe, se contactó vía telefónica con el dirigente sindical el [REDACTED], quien dio mayor información respecto de las materias a fiscalizar.



Región / Inspección	Año	Nº Fiscalización
0702	2025	314

Entrevista a empleador.

Con fecha 08 de abril 2025, el inspector que suscribe dio inicio a la fiscalización correspondiente entrevistando a [REDACTED]. La mencionada fue notificada del procedimiento inspectivo, se informó sobre los derechos, deberes, principio de bilateralidad y las facultades de la Dirección del Trabajo. En la oportunidad se suscribe Notificación de Inicio de Procedimiento de Fiscalización FI-1, documento que fue debidamente firmado, quedando cada parte en poder de copia. Cabe mencionar que, se otorgaron todas las facilidades para el buen desarrollo del cometido. En relación a las materias fiscalizadas declaró que *"existía una resolución de jornada excepcional autorizada por la Dirección del Trabajo de vigencia hasta el 31 de diciembre 2024; las horas extraordinarias son todas canceladas de manera correcta; los trabajadores no exceden más de 12 horas diarias dentro de su jornada de trabajo; la empresa cuenta con un correo electrónico registrado en el Dirección del Trabajo."*

2. HECHOS CONSTATADOS EN RELACIÓN CON LAS MATERIAS FISCALIZADAS

DESCANSOS: No cumplimiento de resolución fundada que autoriza sistema excepcional de distribución de jornada de trabajo y descansos: Se tuvo a la vista resolución exenta N°2000-32039/2024 donde se estipula la autorización de una jornada excepcional con una vigencia hasta el 31 de diciembre 2024. El sistema excepcional solicitado y autorizado, corresponde a un ciclo compuesto por un turno diurno de 4 días de trabajo continuo, seguidos de 3 días de descanso continuo con jornada de 12 horas diarias en horario de 09:00 horas a 21:00 horas con un tiempo destinado para colación de 1 hora imputable a la jornada, y un turno nocturno compuesto por 5 días de trabajo continuo (4 jornada laborales), seguidos de 4 días de descanso continuo, con un tiempo destinado para colación de 1 hora imputable a la jornada, siendo el promedio semanal de 42 horas de trabajo en el ciclo completo.

No obstante, aquello y en atención a que el período a revisar es desde el 01/10/2024 al 08/04/2025, se solicita Resolución de Jornada Excepcional que, considere dicho período. Verificando qué no se cuenta con dicha Resolución, por lo anterior, se constatan infracciones a la Jornada de Trabajo que, se detallan en los puntos siguientes.

Se exhiben, además, Anexos de Contrato de fecha 19/12/2024, todos firmados por trabajadores con nueva jornada de trabajo que se detalla a continuación:

Turno de noche es de 00:00 a 09:00 hrs con media horas de colación, 8.5 horas trabajadas.

Turno 2 es de 08:30 a 19:00 hrs con media hora de colación, 10 horas trabajadas.

Turno 3 es de 13:30 hrs a 23:59 hrs, con media hora de colación, 10 horas trabajadas.

Turno TL es de 08:30 a 19:00, con media hora de colación, 9 horas trabajadas.



Región / Inspección	Año	Nº Fiscalización
0702	2025	314

Turnos que se ven reflejados en lo registrado en Reporte de Asistencia exhibido. Respecto de esta última Jornada de trabajo, (desde enero a abril de 2025), no se observan irregularidades en cuanto a descanso, pues se verificó que el descanso entre jornadas no fue inferior al período laborado.

JORNADA DE TRABAJO: Distribuir jornada semanal ordinaria de 45 horas en más de 6 días (menos de 5 días): Se verificó a través de lo consignado en R. de asistencia que los trabajadores identificados con los Números 1, 2, 3, 4 y 5 del FI-2, que la jornada ordinaria semanal de 44 horas, por período 01/10/2024 al 31/12/2024, se encontraba distribuida en menos de 5 días. Lo anterior respecto de:

Trabajador identificado con el N° 1 de FI-2, períodos: octubre desde el 01 al 06; 07 al 13, 14 al 20 y 21 al 27 de octubre de 2024, noviembre desde el 11 al 17, 18 al 24, y 25 de noviembre al 01 de diciembre de 2024; y diciembre desde el 02 al 08, 09 al 15 y 16 al 22 de diciembre de 2024.

Trabajador identificado con el N° 2 de FI-2 períodos. octubre: desde el 01 al 06, 07 al 13, 14 al 20 y 21 al 27 de octubre de 2024; noviembre desde el 04 al 10, 11 al 17, 18 al 24 y 25 de noviembre al 01 de diciembre de 2024; desde el 02 al 08, 09 al 15, 16 al 22 y 23 al 29 de diciembre de 2024.

Trabajador identificado con el N° 3 de FI-2 períodos octubre, desde el 01 al 06, 07 al 13, 14 al 20 y 21 al 27 de octubre de 2024; noviembre, desde el 04 al 10, 11 al 17, 18 al 24 y 25 de noviembre al 01 de diciembre de 2024; diciembre desde el 02 al 08, 09 al 15, 16 al 22 y 23 al 29 de diciembre de 2024.

Trabajador identificado con el N° 4 de FI-2 períodos 30 de septiembre al 06 de octubre, 07 al 13, 14 al 20 y 21 al 27 de octubre de 2024; noviembre desde el 04 al 10, 11 al 17, 18 al 24 y 25 de noviembre al 01 de diciembre de 2024; diciembre desde el 02 al 08, 09 al 15, 16 al 22 y 23 al 29 de diciembre de 2024.

Trabajador identificado con el N° 5 de FI-2, períodos octubre desde el 30 de septiembre al 06 de octubre, 07 al 13, 14 al 20 y 21 al 27 de octubre de 2024; noviembre desde el 04 al 10, 11 al 17, 18 al 24 y 25 de noviembre al 01 de diciembre de 2024, diciembre desde el 02 al 08, 09 al 15 y desde el 16 al 22 de diciembre de 2024.

JORNADA DE TRABAJO: Exceder jornada ordinaria diaria máxima de 10 horas: Se verificó a través de lo consignado en R. de asistencia que, la jornada ordinaria diaria máxima de 10 horas fue excedida, respecto de los siguientes trabajadores y períodos:

Trabajador identificado con el N° 1 de FI-2, períodos: octubre desde el 01 al 06; 07 al 13, 14 al 20 y 21 al 27 de octubre de 2024, noviembre desde el 11 al 17, 18 al 24, y 25 de noviembre al 01 de diciembre de 2024; y diciembre desde el 02 al 08, 09 al 15 y 16 al 22 de diciembre de 2024.



Región / Inspección	Año	Nº Fiscalización
0702	2025	314

Trabajador identificado con el Nº 2 de FI-2 períodos. octubre: desde el 01 al 06, 07 al 13, 14 al 20 y 21 al 27 de octubre de 2024; noviembre desde el 04 al 10, 11 al 17, 18 al 24 y 25 de noviembre al 01 de diciembre de 2024; desde el 02 al 08, 09 al 15, 16 al 22 y 23 al 29 de diciembre de 2024.

Trabajador identificado con el Nº 3 de FI-2 períodos octubre, desde el 01 al 06, 07 al 13, 14 al 20 y 21 al 27 de octubre de 2024; noviembre, desde el 04 al 10, 11 al 17, 18 al 24 y 25 de noviembre al 01 de diciembre de 2024; diciembre desde el 02 al 08, 09 al 15, 16 al 22 y 23 al 29 de diciembre de 2024.

Trabajador identificado con el Nº 4 de FI-2 períodos 30 de septiembre al 06 de octubre, 07 al 13, 14 al 20 y 21 al 27 de octubre de 2024; noviembre desde el 04 al 10, 11 al 17, 18 al 24 y 25 de noviembre al 01 de diciembre de 2024; diciembre desde el 02 al 08, 09 al 15, 16 al 22 y 23 al 29 de diciembre de 2024.

Trabajador identificado con el Nº 5 de FI-2, períodos octubre desde el 30 de septiembre al 06 de octubre, 07 al 13, 14 al 20 y 21 al 27 de octubre de 2024; noviembre desde el 04 al 10, 11 al 17, 18 al 24 y 25 de noviembre al 01 de diciembre de 2024, diciembre desde el 02 al 08, 09 al 15 y desde el 16 al 22 de diciembre de 2024.

HORAS EXTRAORDINARIAS: Exceder máximo de 2 horas extras por día: Se constató a través de la revisión del Registro de asistencia que, se excedieron las 2 horas extraordinarias, respecto de los siguientes trabajadores:

Trabajador identificado con el Nº 1 de FI-2: Días 13 de diciembre de 2024; 20 de febrero de 2025; 1, 2, 29 y 30 de marzo de 2025.

Trabajador identificado con el Nº 3 de FI-2: días 12 y 15 de enero de 2025, 15, 16, 19 y 27 de febrero de 2025 y 29 y 30 de marzo de 2025.

Trabajador identificado con el Nº 4 de FI-2: días 16 y 20 de febrero y 1 y 2 de marzo de 2025.

Trabajador identificado con el Nº 5 de FI-2: días 26 y 30 de enero de 2025.

JORNADA DE TRABAJO: Exceder permanencia máxima de 12 horas diarias: Materia no aplica para el trabajado realizado. Correspondiendo verificar Exceder jornada ordinaria diaria máxima de 10 horas, la que se detalla más adelante.

LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA DIRECCION DEL TRABAJO: No registrar un correo electrónico u otro medio digital definido por la ley, donde deberán practicarse las notificaciones, citaciones y comunicaciones: Mediante revisión en el NCC, se constató que la empresa cuenta con un correo electrónico u otro medio digital, donde se deberán practicarse las notificaciones, citaciones y comunicaciones. fdelafuente@intervialchile.cl



Región / Inspección	Año	Nº Fiscalización
0702	2025	314

No llevar correctamente registro de asistencia y determinación de las horas de trabajo: Se verificó a través de lo consignado el R. de Asistencia que, no se registró la hora de salida, respecto de los trabajadores y períodos que se indican a continuación:

Trabajador Nº 1 de FI-2, el día 03 de octubre de 2024, los días 10 de enero y 18 de marzo de 2025

Trabajador Nº 4 de FI-2, el día 12 de diciembre de 2024

Trabajador Nº 5 de FI-2, los días 16 y 31 de octubre de 2024,

3. CONCLUSIONES (REFERIDAS RESPECTO DE LA APLICACIÓN O NO DE SANCIONES).

Materia Fiscalizada	Situación Inicial	Motivo por el que No Cursa Multa	Situación Final
No cumplimiento de resolución fundada que autoriza sistema excepcional de distribución de jornada de trabajo y descansos	No se detecta infracción		No se cursa Multa
Exceder máximo de 2 horas extras por día	Se detecta infracción		Se cursa Multa
Exceder permanencia máxima de 12 horas diarias	No se detecta infracción		No se cursa Multa
No registrar un correo electrónico u otro medio digital definido por la ley, donde deberían practicarse las notificaciones, citaciones y comunicaciones	No se detecta infracción		No se cursa Multa
Distribuir jornada semanal ordinaria de 44-45 horas en más de 6 días (menos de 5 días).	Se detecta infracción		Se cursa Multa



Región / Inspección	Año	Nº Fiscalización
0702	2025	314

Exceder jornada ordinaria diaria máxima de 10 horas.	Si se detecta infracción		Se cursa Multa
No llevar correctamente registro de asistencia y determinación de las horas de trabajo	Si se detecta infracción		Se cursa Multa

Lo anterior, es todo cuanto puedo informar.

Nombre Inspector	Marcelo Pablo López Mujica
Fecha	29/04/2025

Firma Inspector